

JUAN HERRERO BRASAS

Hacia una nueva tipología de la objeción

El debate sobre la objeción de conciencia necesita clarificar sus conceptos. El autor propone la utilización de dos nuevos, objeción ética y objeción estratégica, para que el fenómeno actual de rechazo masivo al reclutamiento militar forzoso pueda ser comprendido. Desde esta novedosa perspectiva, la pretensión de los tribunales españoles de desenmascarar a los que considera falsos objetores se revela falaz, y los propios objetores pueden contar con mas herramientas para defender su opción.

Juan Herrero Brasas es profesor de Etica Aplicada en la Universidad de California (Northridge). Autor del *Informe Crítico sobre el Servicio Militar*

Pese a lo mucho que se ha dicho y escrito en los últimos años sobre la objeción de conciencia, el debate continúa acusando importantes limitaciones conceptuales. Estas limitaciones se derivan del tratamiento paradigmático que se viene dando a la objeción universal, que se concreta en la negativa a realizar el servicio militar obligatorio.

Dentro de la tradición filosófica y teológica occidental, la objeción universal constituye más bien una anomalía, un caso especial, lo que indudablemente contrasta con la atención exclusiva que recibe en la actualidad. No hay que olvidar que históricamente la objeción de conciencia se ha entendido como el derecho moral, o incluso la obligación, de negarse a participar en un determinado conflicto bélico cuando a juicio del individuo tal conflicto no satisface los requisitos estipulados por teólogos y filósofos para una guerra justa. El derecho a la objeción de conciencia afectaba generalmente a soldados alistados voluntariamente en los ejercicios de reyes, príncipes y papas y, muy en segundo plano, a los siervos que eran eventualmente llamados a colaborar en determinadas campañas¹.

¹ Los siervos y vasallos que eran llamados al servicio de armas, lo eran generalmente sólo para campañas específicas, es decir, no estaban sujetos a un servicio militar en tiempo de paz. En muchos casos podían sustituir su participación personal con una contribución en especie. Además, hasta el siglo XIX, con un sistema muy selectivo de servicio militar obligatorio en tiempos de paz, en países como Francia y España, la tendencia era llevar a filas a mendigos y maleantes.

Por otra parte, el pacifismo radical –base tradicionalmente de la objeción universal– ha constituido a lo largo de la historia una corriente de pensamiento muy minoritaria. dentro de esa línea de pensamiento hay que mencionar a algunos padres de la iglesia en los primeros siglos del cristianismo que se declaraban contrarios a la participación de los cristianos en ningún servicio de armas. Otro movimiento importante de pacifismo radical fue el iniciado por Monno Simons a partir del siglo XV, y en tiempos más recientes el de los testigos de Jehová. Todos ellos basan su objeción al servicio de armas en razonamientos estrictamente teológicos.

En el caso de los padres de la iglesia, su objeción iba dirigida en buena parte a los rituales idólatras que conllevaba el servicio militar en la Roma imperial. La negativa a participar en ningún tipo de guerra e incluso a recibir entrenamiento militar o a colaborar con las fuerzas armadas es un tipo de objeción de conciencia originariamente fundamentada en una radical distinción entre el reino de Dios y el reino de este mundo, prácticamente sin un desarrollo filosófico independiente de lo puramente teológico. La objeción universal constituye, por tanto, un caso especial, y es ciertamente dudoso que cuente en la actualidad con tantos adeptos como objetores al servicio militar se declaran cada año en España y otros países.

Objeción estratégica y objeción ética

Dada la complejidad que la objeción de conciencia, como fenómeno sociopolítico, ha adquirido en nuestra sociedad, se hace necesario superar la distinción tradicional entre objeción universal y selectiva. Como ya se ha señalado, la categoría de universal es inadecuada para conceptualizar de modo realista el tipo de objeción masivo que se produce en la actualidad. Con los conceptos que propongo a continuación de objeción ética y objeción estratégica se intenta captar de modo más preciso las características del fenómeno que nos ocupa ya a las puertas del tercer milenio.

Objeción ética es aquella que, universal o selectiva, se origina en el juicio crítico a un determinado conflicto bélico o a todo conflicto bélico como cuestión de principio.² La objeción estratégica, por su parte, es la respuesta natural de una sociedad compuesta cada vez más de individuos intelectualmente y políticamente autónomos a la imposición de unas obligaciones militares que aparecen como carentes de justificación. Consecuentemente, la objeción estratégica consiste en la utilización de la normativa vigente sobre objeción de conciencia con el objeto primordial de no someterse al reclutamiento militar. El objeto estratégico no tiene necesariamente convicciones pacifistas ni necesariamente objeta en conciencia al uso de las armas en determinadas circunstancias. Objeta, eso sí, a lo que razonada o intuitivamente percibe como una medida injusta y abusiva. En la mayoría de los casos (generalmente aceptándolo con el criterio de “mal menor”), está dis-

² Mi única razón para denominar a este tipo de objeción ética es que la teoría en que se fundamenta su posibilidad pertenece al marco de la ética como disciplina académica. Como quedará suficientemente claro en las líneas que siguen, considero a la objeción estratégica igualmente justificada moralmente.

puesto a dejarse reclutar para un servicio civil alternativo que, aunque de mayor duración, implica un menor grado de sometimiento que el servicio militar.

Los tribunales de objeción de conciencia, por su parte, se esfuerzan en distinguir entre lo que hemos denominado aquí objetores éticos, a los que consideran objetores “auténticos”, y estratégicos, a los que ven como pícaros que intentan aprovecharse del sistema. Se trata de un intento fútil, pues, por los motivos que veremos más adelante, cuando se practica el reclutamiento forzoso en tiempo de paz toda objeción ha de entenderse como de carácter estratégico. La objeción ética sólo florece allá donde el voluntariado es el único sistema de reclutamiento para el ejército.

Rechazo al reclutamiento forzoso

La objeción a participar en una guerra en particular o en todas las guerras se justifica sobre la premisa de que un conflicto bélico es inminente o al menos muy probable, de modo que quien objeta a la participación en el mismo lo hace porque ha sido llamado a participar en él. En el caso del servicio militar obligatorio en tiempo de paz, la participación en una acción bélica es hipotética, por ello la negativa a someterse al mismo no se puede justificar lógicamente como respuesta a la llamada a participar en una guerra a la que objetamos (de modo selectivo o universal). La objeción podrá ir dirigida contra un sistema que se percibe como injusto, podrá tener el objeto de debilitar a la institución militar o de expresar un rechazo a su existencia, o simplemente se deberá al deseo de no aprender a usar armamento. Se trata de motivos perfectamente válidos en todos los casos, pero esta no es la objeción que contempla la tradición de la guerra justa o del pacifismo radical, que son siempre la respuesta a una situación concreta, no hipotética.

Es una falacia lógica, que daña sobre todo al objetor a la hora de defender sus motivos ante las instituciones, el asumir que quienes se niegan a hacer el servicio militar en tiempo de paz están objetando a la guerra (supuestamente a todas las guerras). En realidad su objeción a la guerra se presenta sólo como una presunción hipotética (“si hubiera una guerra me negaría a participar en ella”). Y no cabe duda de que uno de los posibles motivos para objetar es lograr que, como consecuencia indirecta de la negativa a dejarse reclutar, se debiliten los ejércitos y ello imposibilite las guerras. Pero entiéndase que la negativa a hacer el servicio militar es manifiestamente una objeción al sistema de reclutamiento militar forzoso, y se puede deber a motivos pacifistas o no, siendo igualmente válida la objeción de unos y de otros. Este tipo de objeción, que se ha denominado estratégica, es la que se produce como respuesta al reclutamiento militar obligatorio en tiempo de paz.

¿Está la objeción estratégica moralmente justificada? Para dar respuesta a esta pregunta lo adecuado es comenzar interrogándose primero si está moralmente justificado el reclutamiento forzoso. Si lo está, obviamente no lo estará la objeción estratégica cuyo propósito es librarse del mismo. Pero si la conclusión es que el servicio militar obligatorio no está moralmente justificado, entonces la objeción estratégica lo estará sólo sea como medida defensiva ante la injusticia.

El reclutamiento militar forzoso en tiempo de paz, en las condiciones en que se practica en la actualidad, presenta cuestiones que en un mundo pre-ilustrado pasaban desapercibidas pero que para la conciencia moderna resultan práctica-

*Es una falacia
lógica, que daña
sobre todo al
objetor a la hora
de defender sus
motivos ante las
instituciones, el
asumir que
quienes se
niegan a hacer
el servicio
militar en tiempo
de paz están
objetando a la
guerra.*

mente intolerables. Un principio profundamente enraizado en la conciencia del hombre actual es el de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, de lo que se deriva la necesidad de contribuir equitativamente al sostenimiento de las cargas públicas. Esta contribución equitativa se concreta en el pago de unos impuestos con los que se retribuye adecuadamente a aquellos ciudadanos que vocacionalmente llevan a cabo determinados servicios que benefician a toda la comunidad. La cuantía de la contribución que debe hacer el individuo para el sostenimiento de los servicios de la comunidad es proporcional a la riqueza que posee, y sólo en base a este dato se calcula la cantidad del impuesto, sin tenerse en cuenta otras circunstancias personales (edad, sexo, estado de salud, etc...). En el caso de la tropa militar, sin embargo, se obliga por la fuerza a mantener ese servicio público a un sector de la población seleccionado arbitrariamente (en función de su sexo, edad y condición física), que, además, es generalmente el más débil económicamente. Sobre este sector de la población se carga abrumadoramente el mantenimiento de ese servicio público, sin que el resto de la sociedad contribuya equitativamente a ello. De tan insolidario sistema se ven particularmente beneficiados aquellos individuos que por sus circunstancias personales no podrían estar nunca cualificados para realizar el servicio militar, tales como las mujeres y hombres con determinadas características físicas. Estos individuos, que contribuyen equitativamente al sostenimiento de las demás cargas públicas, en el caso de la tropa militar se ven por ley imposibilitados para hacer su contribución.

Con asombroso cinismo se alude desde las instancias oficiales a la solidaridad para persuadir a los reacios de que se sometan al sistema, y se acusa de insolidarios a quienes en realidad sólo se resisten a ser víctimas de la insolidaridad institucionalizada que representa el servicio militar. Desde esta perspectiva, la objeción estratégica no sólo está justificada, sino que constituye casi un imperativo moral con su conclusión lógica en la insumisión.

Las razones de la guerra justa

Con la excepción de un tipo radical de objeción de conciencia por motivos religiosos, de carácter heroico, que se produce en los primeros siglos del cristianismo y de la que nos han quedado muy escasos testimonios, y de los movimientos menonita y de testigos de Jehová, la teoría filosófico-moral de a objeción de conciencia se desarrolla en un contexto de ejércitos voluntarios. Se trata por tanto en la gran mayoría de los casos de una objeción de tipo selectivo.

Con el desarrollo de la tradición de la guerra justa, los razonamientos que sirven para fundamentar el derecho a la objeción de conciencia, aunque en su raíz de carácter teológico, adquieren un desarrollo nacional. Esto ha hecho que la teoría de la guerra justa haya servido de base para los grandes tratados internacionales sobre conflictos bélicos en la época moderna, que obviamente no contienen referencia a cuestiones teológicas. Con el objeto de ilustrar más claramente las diferentes motivaciones que subyacen a las objeciones ética y estratégica, a continuación se pasa revista brevemente a las ideas que constituyen el marco teológico-moral de la objeción de conciencia tradicional (ética) que tiene su desarrollo dentro del contexto de las teorías de la guerra justa.

Los teóricos de la guerra justa distinguen entre dos tipos de condiciones que han de satisfacerse para la realización de una guerra, y por tanto la participación del individuo en ella está moralmente justificada. Se trata de las condiciones *ad bellum* y las condiciones *in bello*. Las primeras son aquellas que han de satisfacerse para que una declaración de guerra esté moralmente justificada, mientras que las segundas son las que han de cumplirse para que, satisfechas las condiciones *ad bellum*, el desarrollo de la guerra también esté moralmente justificado.

San Agustín, el primer autor cristiano en teorizar de modo sistemático sobre la guerra justa, no trata de modo explícito del derecho del individuo a negarse a participar en una guerra mandada por una autoridad legítimamente establecida. Incluso si la causa por la que se libra la guerra no es justa, el soldado queda exento de responsabilidad moral en función de la distinción que hace San Agustín entre los conceptos de acto, agente y autoridad. Santo Tomás de Aquino, por su parte, no añade condiciones sustancialmente nuevas a las establecidas por San Agustín para una guerra justa. Tan sólo establece la excepción de los clérigos, que no deberán tomar las armas, y cuyo deber consiste en “alentar y aconsejar a otros hombres para que lleven a cabo guerras justas”.³

Es entre finales del siglo XV y principios del XVII cuando la teoría de la guerra justa, y, parcialmente, de la objeción selectiva, son desarrolladas de modo sistemático por figuras como Francisco de Vitoria y Francisco Suárez. También Lutero, el reformador, en sus escritos sobre la guerra justa refleja en síntesis la concepción de esa época sobre lo que constituye el fundamento ético válido para la objeción de conciencia. En su carta a Assa von Kram, Lutero ofrece un fuerte alegato a favor de la participación en las guerras justas sin dejarse llevar por escrúpulos ante la crueldad de los actos de guerra. Justifica, asimismo, la profesión del soldado (voluntario), para lo que hace referencia a Lucas 3:14, donde se narra como a los soldados que se acercaron a Juan el Bautista para pedirle consejo, éste les respondió que no abusaran de su profesión y se contentaran con la paga. Lutero concluye que la profesión de soldado es legítima y ordenada por Dios, y por eso quien la elige debe ser pagado y compensado debidamente por su labor.

En ese mismo escrito, Lutero pone la siguiente hipótesis en boca de un también hipotético objetor: “Supongamos que mi señor estuviera equivocado al permitir una guerra”, a lo que se responde: “Si sabes con seguridad que está equivocado, entonces debes temer a Dios más que a los hombres, y no debes ni luchar ni servir, pues no puedes tener una buena conciencia ante Dios”. Continúa Lutero este retórico diálogo con una nueva intervención del potencial objetor: (Si me niego a ir a la guerra por considerarla injusta) mi señor “me quitaría mis posesiones y no me pagaría mis salarios. Además sería insultado y despreciado como un cobarde, incluso, peor aún, como un hombre que no guardó su palabra y desertó cuando su señor tenía necesidad de él”. Y la respuesta de Lutero: “Ese es un riesgo que debes correr, y, con la ayuda de Dios, que ocurra lo que ocurra”.⁴ Tres ideas importantes se desprenden de este pasaje: 1. La profesión del soldado debe ser

*Es entre finales
del siglo XV y
principios del
XVII cuando la
teoría de la
guerra justa, y,
parcialmente, de
la objeción
selectiva, son
desarrolladas de
modo
sistemático por
figuras como
Francisco de
Vitoria y
Francisco
Suárez.*

³ San Agustín, *Summa Theologica*, 2-2, D. 40.

⁴ Citado en Arthur F. Holmes, *War and Christian Ethics*, p. 159.

voluntaria y retribuida; 2. El soldado, aún habiéndose comprometido voluntariamente a ejercer su profesión, se reserva el derecho a negarse a participar en una guerra si su conciencia así se lo dicta; y 3. Lutero no propone la regulación de un derecho legal a la objeción selectiva, tan sólo habla de la existencia de un derecho moral que puede entrar en conflicto con la ley y ser punible.

Distinción teórica y herramienta práctica

La imagen resultante del análisis llevado a cabo es la de que existen dos motivaciones para la objeción de conciencia: la ética y la estratégica. La motivación estrictamente ética es la que sólo se manifiesta como respuesta a un conflicto concreto, bien rechazando la participación en el mismo por sus características concretas o bien como parte de un rechazo más general de toda acción bélica. La estratégica, por su parte, al darse en tiempo de paz desborda claramente el marco teórico de la tradición filosófico-moral de la objeción de conciencia. Su marco teórico hay que establecerle más bien dentro de la tradición moderna de desobediencia civil. El activismo antimilitarista de individuos que no están sometidos al reclutamiento forzoso puede constituir una función de ambos tipos de objeción, ética o estratégica, y es un fenómeno que requiere un análisis propio.

En cualquier caso, la distinción entre objeción ética y estratégica ofrece un reto a los tribunales de objeción de conciencia en su intento de “cazar falsos objetores”. Según el presente análisis, tal intento carece de sentido pues a un sistema de reclutamiento como el actual la única objeción posible es, como cuestión de principio, estratégica, y además moralmente justificada.

La distinción entre objeción ética y estratégica es importante también para el mismo objetor al servicio militar, que, a veces confuso por la hipócrita retórica con que se intenta justificar el actual sistema de reclutamiento, desarrolla innecesarios escrúpulos y sentimientos de culpabilidad al llegar a la conclusión en su fuero interno de que él no es un objetor de los demagógicamente llamados auténticos. Es una distinción, en definitiva, que puede ser útil para combatir en el plano de la teoría las falaces argumentaciones con que se intenta restringir el derecho a la objeción de conciencia.